



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 16/02/2023, para su publicación en la página Web corporativa.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores: Ord. 02.02.2023; Ext. Urgente. 09.02.2023; Ext. Urgentes. 10.02.2023 (1ª y 2ª).-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se acuerda, por **UNANIMIDAD** de los/as presentes, la aprobación de las Actas (sesiones anteriores, arriba mencionadas)

2.-Expediente 5496/2021. Cambio de titularidad y Reformado de proyecto de licencia de obra mayor para Vivienda unifamiliar aislada en 2 plantas en C/. Trasatlántico Titanic, 121 - Taliarte

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a (...) con DNI Nº (...) el cambio de titularidad y Reformado de proyecto de la licencia concedida en el expediente de obra mayor 5496/2021– (Galileo-732/2017) consistentes en construcción de **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN DOS PLANTAS en la calle Trasatlántico Titanic, 121 - TALIARTE, en el TM de Telde**, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día **12/05/2021**, con arreglo al Proyecto de los Arquitectos: (...) Col. Nº (...) y (...) Col. Nº (...) / DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS SLP.

ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **19/12/22**.



Ayuntamiento de Telde

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA: (...) col. nº (...) y (...) col. nº (...) / Díaz & Muñoz Arquitectos SLP.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los/as presentes, aprobar la citada propuesta.

3.- Expediente 34051/2022. Licencia de obra mayor para reforma en edificio de Garaje y Vivienda unifamiliar en C/. Petrarca nº 20.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a (...) **CON NIF.- (...)** la licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **REFORMA DE PLANTA BAJA Y AMPLIACION A PLANTA ALTA: EDIFICIO DE GARAJE Y VIVIENDA UNIFAMILIAR** sito en la **CALLE PETRARCA, 20, en el TM de Telde**, de conformidad con el proyecto del Arquitecto (...).

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1º.-** La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.-** Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.-** Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.-** En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.-** La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.-** La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.-** Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.



Ayuntamiento de Telde

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **02/02/23**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

Arquitecto Director: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los/as presentes, aprobar la citada propuesta.

4.- Expediente 44289/2022. Licencia de obra mayor para Vivienda unifamiliar aislada en C/. Cataluña nº 15, Balcón de Telde.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a (...) Y (...) **CON NIF.- (...) y (...) respectivamente**, la licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** sito en la calle **CATALUÑA 15/ BALCON DE TELDE**, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto de los Arquitectos: (...) / (...).

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES



Ayuntamiento de Telde

- 1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.
- 8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.
- 9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.
- 10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.
- 11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.
- 12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **02/02/23**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

Arquitecto Director: (...). Col. Nº (...)

Arquitecto Director: (...). Col. Nº (...)



Ayuntamiento de Telde

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los/as presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- Expediente 9536/2022. Reconocimiento de daños y perjuicios causados al M.I. Ayuntamiento de Telde por particular.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero:

Aprobar el acuerdo propuesto por la asesoría jurídica que defiende a este Ayuntamiento en los tribunales de justicia y que lleva por título "RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y DE LA DEUDA POR LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TELDE POR (...) y (...)".

Segundo:

Autorizar al Concejal Parques, Jardines y Fuentes a la firma del acuerdo propuesto por la asesoría jurídica, así como también para desistir del procedimiento judicial abierto en el Juzgado de Menores núm. 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero:

Remitir dicho acuerdo a la representación y defensa de este Ayuntamiento en el caso que nos ocupa para que, a su vez, inste la homologación judicial del acuerdo en los términos que constan en el mismo, en virtud de 517 de la LEC.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los/as presentes, aprobar la citada propuesta.